



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 100.00 M², UBICADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM, PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN, QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO COMO COMODANTE Y CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMO COMODATARIA.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 65, 66, fracciones I inciso K), III, inciso j; 89, 90 fracciones I, III, XIV 229, fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 10, 36 y 37 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.

- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en el artículo 66, fracción I inciso k, faculta a los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxilios en las funciones de su competencia. Asimismo, en materia de Servicios Públicos la fracción III inciso j) los faculta para prever las disposiciones necesarias para implementar la conexión gratuita de internet en parques urbanos.
- VI. Que la misma Ley de los Municipios en el artículo 90, fracciones III y XIV faculta al Presidente Municipal, para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; así como lo faculta para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo y la fracción II, apartado B, del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Del mismo modo, prevé que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias.
- VIII. Que el Municipio de Tulum es propietario del bien inmueble de dominio público consistente en el predio identificado como lote 001, manzana 018, supermanzana 000, región 002 de la reserva territorial del IPAE con una superficie de 65,643.756 metros cuadrados, con clave catastral 90200200018001, mismo que lo acredita mediante Título de propiedad expedido a su favor en fecha 04 del mes de abril del año dos mil once, por la entonces Directora del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, inscrito con el folio 68925 de fecha 11 de abril de 2011 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Playa del Carmen.
- IX. Que el gobierno federal a través de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se encuentra implementando el Proyecto denominado "TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS", que tiene por objeto instalar infraestructura de telecomunicaciones en diferentes sitios del país que permita brindar servicio de telefonía móvil e internet, en los espacios públicos de atención prioritaria, principalmente en zonas rurales y zonas conurbadas. Cabe mencionar que es un proyecto de interés público, y que tiene como objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido banda ancha e internet.

- X. Que mediante oficio N22F8.1.2-729/2024 de fecha 24 de julio de 2024 de la Residencia de Obra de Zona Quintana Roo Norte, perteneciente a la Residencia Regional de Construcción Peninsular, de la Coordinación de Proyectos de Trasmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad solicitó un espacio dentro de la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

Unidad Deportiva para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, destinado a la construcción de una antena dentro de una superficie de terreno de 100 m² (cien metros cuadrados), para el proyecto denominado "TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS",

XI. Que de conformidad con el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es atribución del Ayuntamiento administrar responsablemente el Patrimonio Municipal, es por ello que se propone firmar un contrato de comodato para otorgar el uso y disfrute de la superficie de 100 m² (cien metros cuadrados), en la Unidad Deportiva de Tulum, ubicada en la calle Júpiter Sur, Colonia Centro, de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, con las coordenadas: x=20.214805; y=-87.466974; en el que se instalará la infraestructura de telecomunicación consistente en la construcción de una antena del proyecto denominado "TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS" mismo que será construido por la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

XII. Que en virtud de la naturaleza del objeto del comodato se requiere una duración por un periodo que tenga una vigencia mínima de 30 años, este plazo permitirá garantizar por un largo periodo la prestación del servicio de internet para un sector de la población del Municipio de Tulum, de tal modo que podrán disfrutar de esta herramienta que les permita producir, distribuir y utilizar información digitalizada y hacer más asequible la comunicación. Siendo un plazo que excede el periodo de gestión constitucional de la actual administración del Ayuntamiento y las subsecuentes, el instrumento legal que se propone por la vigencia planteada debe ser aprobado por mayoría de las dos terceras partes de las personas que integran el Ayuntamiento, como establecen los artículos 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

XIII. Que atento a lo anterior, se propone suscribir un contrato de comodato a título gratuito a favor de **CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** sobre la superficie de 100 m² (cien metros cuadrados) localizada en la Unidad Deportiva de Tulum, ubicada en la calle Júpiter Sur, Colonia Centro, de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, con las coordenadas x=20.214805, y=87.466974, de conformidad con los artículos 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo

ACUERDAN:

PRIMERO: Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Contrato de Comodato a favor de CFE Telecomunicaciones e Internet para todos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, como Comodataria, respecto de una superficie de 100 m² (cien



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

metros cuadrados) localizada en la Unidad Deportiva Tulum, ubicada en Calle Júpiter, Colonia Centro, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo, para la instalación de una infraestructura de telecomunicación consistente en la construcción de una antena, dentro del proyecto denominado "TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS" (TEIT), por un lapso de treinta años, para el servicio de telefonía e internet sin fines de lucro.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Contrato de Comodato referido en de Acuerdo inmediato anterior.

TERCERO: Se designa al C. Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda en su calidad de Oficial Mayor y al Ingeniero Francisco Arana Sánchez, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el Contrato a que hace referencia en el de Acuerdo Primero.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manancés Tah Balam.
Primer Regidor.

Ausente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

C. Fany Adriana Callegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah
Séptimo Regidor

C. Tania Alejandra Ramírez
Fernández.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramirez.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TULUM

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de un contrato de comodato respecto de una superficie de terreno de 100.00 m², ubicada en la unidad deportiva de Tulum, para la instalación de infraestructura de telecomunicación, que celebra el H. Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo como comandante y CFE telecomunicaciones e internet para todos, empresa productiva subsidiaria de la comisión federal de electricidad, como comodataria, aprobado en **Septuagésima Primera Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha veintitrés del mes de agosto de 2024.